

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES EN ESPECIE, EVALUABLES ECONÓMICAMENTE, PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS DE LA COMARCA DEL ALT EMPORDÀ EN LOS DIFERENTES ÁMBITOS DE MODELO DE NEGOCIO Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, Y DE TIC DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO COOPERATIVA 2.0 Y INCUBADORA VERTICAL PARA EL FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL EN EL ALT EMPORDÀ

El Área de promoción económica del Ayuntamiento de Figueres tiene entre sus objetivos el fomento de la emprendeduría y de la competitividad de las empresas para generar actividad económica y crear empleo.

En esta línea se diseñó el proyecto "Fomento de la competitividad empresarial en el Alt Empordà y cooperativa 2.0 - incubadora vertical", que tiene como objetivo general fomentar la creación de empresas y la mejora de la competitividad empresarial en Figueres y el Alt Empordà para generar actividad económica y puestos de trabajo cualificados.

Los objetivos específicos del proyecto serían:

- Fomentar la creación de empresas en el territorio en sectores emergentes y generadores de empleo, en concreto de empresas de servicios con un alto componente de TIC dirigidas a los principales sectores económicos del territorio: turismo, gastronomía, enoturismo, agroalimentario, cultura, etc .
- Transferir a las empresas del territorio nuevas soluciones para sus necesidades a nivel de TIC, mercados, innovación, etc. a través de los servicios creados por las empresas generadas en la Cooperativa 2.0 - Incubadora vertical.
- Transferir a las empresas del territorio conocimientos y metodologías que les permitan mejorar su competitividad.

El Ayuntamiento de Figueres, en el marco de la convocatoria regulada por la Orden GAH / 95/2016, de 26 de abril, PO FEDER Cataluña 2014 a 2020, presentó una operación con el título Cooperativa 2.0 y incubadora vertical para el fomento de la competitividad empresarial en el Alt Empordà dentro del proyecto de especialización y competitividad territorial (PECT) Girona, ecosistema innovador.

Por el mismo proyecto, el Ayuntamiento de Figueres acordó solicitar a la Diputación de Girona una subvención, de acuerdo con la convocatoria de subvenciones COFINANCIACION EELL OPERACIONES FEDER, publicada en el diario oficial BOP de Girona número 94 de fecha 18 de mayo de 2016.

De acuerdo con la Resolución GAH / 815/2018 de 19 de abril, se aprobó esta operación por un importe de 503.751,93 euros de gasto elegible dentro del proyecto de especialización y competitividad territorial (PECT) enmarcado en la RIS3CAT susceptibles de cofinanciación por el PO FEDER de Cataluña 2014-2020, Girona, ecosistema innovador.

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 9 de mayo de 2018, el Ayuntamiento de Figueres aceptó la subvención de 251.875,96 euros para la operación Cooperativa 2.0 y incubadora vertical para el fomento de la competitividad empresarial en el Alt Empordà presentada en el Programa operativo FEDER Cataluña 2014-2020, Proyectos de especialización y competitividad territorial (PECT).

Posteriormente, la Diputación de Girona, acordó en fecha 30 de julio de 2018, otorgar una subvención finalista al Ayuntamiento de Figueres por importe de 125.937,98 euros para cofinanciar el proyecto.

El Ayuntamiento de Figueres aceptó la subvención de 125.937,98 euros mediante Decreto de Alcaldía de fecha 30 de noviembre de 2018.

El proyecto Cooperativa 2.0 y incubadora vertical para el fomento de la competitividad empresarial en el Alt Empordà consta de dos actuaciones:

- Actuación 1. Cooperativa 2.0 - Incubadora Vertical.
- Actuación 2. Programa Crecimiento e innovación empresarial.

Dentro de la actuación 2 constan las acciones de "Contratación servicios, asistencia, consultoría, formación u otros" con un coste total con IVA incluido de 94.985 euros.

En base a lo expuesto, y para cumplir con los principios de la gestión de subvenciones, igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia, se establecen la convocatoria y bases presentes, donde quedan establecidos los términos y las condiciones para la obtención del servicio de asesoramiento empresarial a las empresas de la comarca del Alt Empordà para que puedan mejorar su competitividad, crecer y generar actividad económica y empleo.

1. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de las subvenciones

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones en especie, evaluables económicamente, de 480 euros, IVA incluido, por solicitante, del plan de acción personalizado para mejorar la competitividad de las empresas de la comarca del Alt Empordà en los diferentes ámbitos. Esta mejora consiste en sesiones de

asesoramiento que ofrece el Ayuntamiento de Figueres en los ámbitos siguientes:

- Modelo de negocio y planificación estratégica
- TIC

Con la particularidad de que cada empresa podrá escoger sólo un ámbito de asesoramiento.

Habrán 4 sesiones de 3 horas de plan de trabajo para el ámbito de asesoramiento escogido.

Cada empresa recibirá cuatro sesiones de asesoramiento de una duración de 3 horas cada una: Sesión de diagnóstico, Sesión de plan de trabajo, y dos sesiones de seguimiento. Además de las sesiones, las empresas recibirán un plan de acción personalizado elaborado por el consultor designado o contratado por el Ayuntamiento, el cual se entregará a la empresa después de la finalización de las sesiones de asesoramiento.

2. Procedimiento de concesión de las subvenciones

El procedimiento de concesión de esta subvención es el de concurrencia no competitiva.

En todo lo no previsto en estas Bases y convocatoria estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, la Ordenanza general de subvenciones, las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal y vigentes, como en el resto de normativa que sea de aplicación.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares de procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) LGS y debido a la necesidad de finalizar el proyecto antes de acabar el ejercicio 2021 .

3. Crédito presupuestario asignado y cuantía máxima que se destina

El importe destinado a los asesoramientos es de 28.800 euros, IVA incluido, a cargo de la partida 21401 43000 480011 ASESORAMIENTOS EMPRESARIALES PECT

Cada beneficiario recibirá un máximo de 480 euros en forma de subvención en especie, correspondientes a los servicios descritos en el artículo 6 de estas bases.

Se concederán subvenciones hasta agotar el crédito disponible.

4. Beneficiarios de las subvenciones

Pueden solicitar las subvenciones a que se refieren estas bases las empresas de la comarca del Alt Empordà siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos en el artículo 5 de estas bases:

- Cooperativas
- Sociedades Laborales
- Sociedades Limitadas
- Sociedades Anónimas
- Sociedades Limitadas Nueva Empresa
- Empresario individual
- Mutualistas profesionales
- Sociedad Civil
- Fundaciones y asociaciones con actividad económica.

5. Requisitos para la obtención de la subvención

Las empresas solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener la sede social en un municipio de la comarca del Alt Empordà.
- b) Hallarse al corriente de pagos tributarios con el Estado, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Generalitat de Cataluña.
- c) No ser deudores por ningún concepto al Ayuntamiento de Figueres.
- d) No haber despedido personal de manera improcedente en los 3 meses anteriores a la solicitud de subvención.
- e) No haber sido sancionada la empresa en resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de personas con disminución o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con el Texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- f) Disponer de un sistema de organización y gestión de la prevención de acuerdo con la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales; el Real Decreto 39/1997, de 1 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; así como de acuerdo con las modificaciones

posteriores introducidas por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.

g) No encontrarse en ninguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

h) Cumplir con la cuota de reserva para la integración social de personas discapacitadas, establecida por la legislación vigente, o aplica las medidas alternativas de acuerdo con el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, y el Decreto 246 / 2000, de 24 de julio.

i) Cumplir con la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y con la adopción de medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo previsto en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

j) En caso de tener 25 o más trabajadores/as incluir, de acuerdo con los agentes sociales, medios que para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo e intervenir en el centro de trabajo.

k) Declaración de no incurrir en los supuestos del artículo 90 bis y 92 bis del Decreto Legislativo 3/2002 de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

l) La empresa deberá designar una persona de contacto con el Ayuntamiento de Figueres y que se haga responsable de trabajar con el asesor designado por el Ayuntamiento de Figueres.

El cumplimiento de los requisitos deberá acreditarse mediante la firma de la declaración responsable que incluirá la solicitud de la subvención. En cuanto al apartado "l" en la solicitud indicará la persona designada para el seguimiento del asesoramiento.

6. Servicios incluidos en el programa de asesoramiento

El plazo para realizar las sesiones de asesoramiento acabará el 30 de noviembre de 2021 improrrogable.

El plazo del plan de acción personalizado para cada empresa será el 31 de diciembre de 2021 improrrogable.

Las empresas recibirán asesoramiento especializado por parte de profesionales seleccionados por el Ayuntamiento de Figueres en los diferentes ámbitos, para que puedan mejorar su competitividad.

Cada empresa podrá escoger sólo un ámbito de asesoramiento.

Para cada empresa se harán cuatro sesiones de asesoramiento de una duración de 3 horas cada una:

- Sesión de diagnóstico
- Sesión de plan de trabajo
- Dos sesiones de seguimiento

Las sesiones se realizarán en la sede de la empresa pero en caso de que ésta lo prefiera se podrían hacer en las instalaciones del Área de Promoción Económica del Ayuntamiento de Figueres. Las sesiones también se podrán hacer telemáticamente.

Cada empresa recibirá un plan de acción para cada ámbito en el que participe, en el que se determinarán los pasos a seguir para mejorar su competitividad.

Los ámbitos en que se harán los asesoramientos serán los siguientes:

- a) Modelo de negocio y planificación estratégica.
- b) TIC.

Los servicios que facilitará el asesor en la empresa serán exclusivamente los detallados en este punto.

7. Plazo de presentación de solicitudes

Las bases y la convocatoria se publicarán en el BOP a través de la BDNS, las cuales quedarán en periodo de información pública durante 20 días hábiles desde el día siguiente de la publicación.

Las solicitudes se podrán presentar durante 10 días hábiles una vez haya terminado el período de información pública mencionado en el párrafo anterior.

Las solicitudes deberán presentarse de forma telemática a través de la instancia específica, anexada a estas bases y convocatoria, dirigidas al A.G. 4 Promoción, y accesible desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Figueres.

Documentación a presentar:

- a) Anexo I - Instancia específica solicitando la subvención
- b) Alta IAE
- c) Modelo 036 o 037
- d) Breve memoria donde se incluyen los siguientes puntos:

- i. Redactar la necesidad detectada por la empresa:
- ii. Descripción como el asesoramiento podrá permitir afrontar esta necesidad
- iii. Descripción del impacto que tendrá la implantación de esta mejora en el funcionamiento de la empresa, en la actividad y económica del territorio y en el mantenimiento y / o creación de puestos de trabajo
- iv. Grado de innovación de la acción.
- v. Persona/s de contacto de la empresa y que serán responsables de trabajar con el asesor (nombres y cargos):

La solicitud de la subvención implica la aceptación de las bases reguladoras.

Serán excluidas aquellas empresas que no cumplan los requisitos del apartado 5.

8. Criterios de valoración

Criterios de valoración para el otorgamiento de la subvención:

Necesidad del servicio, hasta 2 puntos. Se valorará la exposición de la necesidad del servicio teniendo en cuenta el potencial de crecimiento empresarial y escalabilidad de la empresa.

Impacto, hasta 2 puntos. Se valorará el impacto económico que desarrollará la empresa a nivel local y el número de trabajadores que pueda mantener y / o generar.

Grado de innovación. hasta 2 puntos. Se valorará el grado de innovación de la actividad empresarial.

9. Ordenación, instrucción y resolución del expediente

9.1 La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponde al coordinador del PECT del área de Promoción Económica del Ayuntamiento de Figueres.

Corresponde a la comisión calificadora valorar las solicitudes, comprobar que las empresas cumplen todos los requisitos previstos en la convocatoria y elaborar la propuesta para el otorgamiento y / o denegación de la subvención solicitada.

La comisión calificadora estará compuesta por:

Presidente: David Carvajal, Jefe de Área de Promoción Económica o en quien delegue.

Vocales: Marta Padilla y Eduard Batlle, técnicos del Área de Promoción Económica.

Secretario: Jordi Danés, TAG del Área de Promoción Económica

Si se detecta algún defecto en los requisitos y / o la documentación preceptiva, se requerirá a la empresa que subsane el defecto en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la recepción del requerimiento.

9.2 El Concejal Delegado será el órgano competente para la resolución del procedimiento de otorgamiento de las subvenciones de asesoramientos y es competente para resolver cualquier eventualidad no regulada expresamente por estas bases. Se tomará un solo acuerdo para resolver la convocatoria.

Las subvenciones se otorgarán en el plazo de dos meses a contar desde la fecha límite del plazo de presentación de las solicitudes. La falta de resolución dentro de este plazo tendrá efectos desestimatorios.

Contra la resolución de otorgamiento que pone fin a la vía administrativa se podrán interponer los siguientes recursos:

a) El de reposición con carácter potestativo ante el órgano que dictó el acuerdo recurrido en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la recepción de esta notificación. Se entenderá desestimado por silencio administrativo, terminada la vía administrativa y expedita la contencioso administrativa si, transcurrido un mes contado desde el día siguiente al de su interposición, no se notificase la resolución. Si se hubiera presentado el recurso de reposición potestativo, el recurso contencioso administrativo deberá interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y, si no lo fuera, en el de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se haya producido el acto presunto de desestimación del recurso por silencio administrativo.

b) El contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. No se podrá interponer este recurso hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición si se hubiera interpuesto.

c) Cualquier otro que estime procedente

10. Aceptación y renuncia de las subvenciones

La subvención se considerará como aceptada en el momento en que se otorga.

La no aceptación supone la revocación de la subvención.

En caso de que algunos de los beneficiarios renunciase expresamente, se podrá acordar una adjudicación subsidiaria respecto a las solicitudes presentadas que hayan quedado clasificados en la posición inmediatamente posterior según la puntuación del órgano de selección calificador si, a su juicio, reúnen las condiciones mínimas de viabilidad.

11. Justificaciones

Se deberá justificar la realización de la actividad subvencionada de asesoramiento mediante la entrega del plan de trabajo firmado por la empresa asesora y por la empresa beneficiaria de la subvención. El Plan de trabajo se deberá entregar a través del registro de entrada del Ayuntamiento de Figueres.

El plazo para presentar la justificación es de un mes a contar desde la entrega del plan de acción.

Una vez agotado dicho plazo, por parte del área gestora se requerirá a los beneficiarios para que aporten la justificación en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibir dicho requerimiento.

Si transcurrido este nuevo plazo no se aporta la justificación se procederá a la revocación íntegra de la subvención.

En caso de que no se produzca la justificación en el plazo y la forma indicada se iniciará procedimiento de imposición de las sanciones pertinentes tipificadas y previstas en la Ley General de Subvenciones.

12. Compatibilidad

Esta subvención no es compatible con la obtención de cualquier ayuda destinada a la misma actuación otorgada por otras administraciones públicas.

Obligaciones y responsabilidades de los beneficiarios

El beneficiario está obligado a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión del servicio. En concreto realizar las 3 sesiones de trabajo con los consultores expertos asignados por el Ayuntamiento de Figueres y recibir el plan de acción realizado por éste.

Presentar al Ayuntamiento de Figueres el plan de trabajo un mes después de su finalización.

El servicio de asesoramiento gratuito quedará sin efecto de manera inmediata desde el momento en que el beneficiario cause baja en Hacienda y Seguridad Social, no existiendo ninguna posibilidad de reanudación.

Que el domicilio fiscal y social de la actividad incentivada se mantenga durante la vigencia del servicio de asesoramiento gratuito en un municipio de la comarca del Alt Empordà, quedando sin efecto de manera inmediata desde el momento en que el beneficiario cambiara alguna de las direcciones o ambos.

Quedan fuera del servicio de asesoramiento gratuito todos aquellos gastos de consultoría y asesoría en los que incurra la empresa beneficiaria, debido a la apertura de filiales y centros de trabajo fuera de los municipios de la comarca del Alt Empordà.

Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión del servicio, durante el período en que es beneficiario del servicio de asesoramiento gratuito.

El sometimiento a las actuaciones de comprobación que se estimen precisas. A tal fin, los beneficiarios del servicio darán cumplimiento a la normativa vigente sobre supervisión y control de las mismas, pudiendo el Área de Promoción Económica recabar cuantos datos, informes o documentos estime necesarios al efecto, estando facultado asimismo para realizar las inspecciones y comprobaciones que se consideren necesarias.

Presentar la documentación requerida en las presentes bases, así como la que, en el ejercicio de las eludidas funciones de supervisión y control, les pueda ser solicitada.

Comunicar al Área de Promoción Económica del Ayuntamiento de Figueres cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del servicio.

La aceptación de esta subvención por parte del beneficiario implica la aceptación de la inclusión de sus datos en la lista de beneficiarios que se publicará de conformidad con la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

13. Seguimiento, verificación y control

El asesor designado para el asesoramiento subvencionado asumirá el control de gestionar y confirmará las sesiones mediante las hojas de firma y

supervisará el "plan de acción", con el fin de comprobar el grado de ejecución de las sesiones realizadas.

Corresponde a la comisión calificadora verificar la presentación por parte de la empresa del plan de trabajo mencionado en la base 11.

14. Revocación y reintegro

El ayuntamiento podrá revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos:

- a) Supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- b) Incumplimiento de otras obligaciones previstas en estas bases.
- c) Otros supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

La comisión calificadora propondrá al Concejal delegado los casos de revocación de subvenciones, la cual es el órgano competente para resolver.

El Ayuntamiento notificará al beneficiario la propuesta de revocación de la subvención y le concederá un plazo de 10 días hábiles para que pueda presentar las alegaciones que considere oportunas. Una vez transcurrido el plazo y resueltas las alegaciones, en su caso, el órgano competente revocará la subvención previo informe de la Comisión Calificadora.

15. Publicidad

Esta convocatoria y bases se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Figueres y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, y a efectos de notificación de las subvenciones otorgadas al amparo de la convocatoria, serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el /la beneficiario/a, la cantidad de ámbitos concedidos y la finalidad de la subvención.

La resolución de la concesión de las subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, a través de la BDNS, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Figueres.

16. Protección de datos

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), los datos de carácter

personal serán tratados de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos.

17. Régimen jurídico

En todo lo no previsto en estas Bases y convocatoria estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, la Ordenanza general de subvenciones, las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal y vigentes.